SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

| | |
|---|---|
| | **FECHA DE EXPEDICIÓN:** CIUDAD DE MÉXICO, A 18 ABR 2018 |
| **No. de BITÁCORA** 09/AO-0293/04/18 | **OFICIO No. DGGIMAR.710/** 0002895 |

## Autorización para exportación de materiales peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 Y Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada

| | | |
|---|---|---|
| **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**<br>THE CHEMOURS COMPANY MEXICANA S. DE R.L. DE C.V.<br>BOULEVARD INTERAMERICAN NO. 1000<br>PARQUE INDUSTRIAL STIVA AEROPUERTO<br>CP. 66600, APODACA, NUEVO LEON<br>TEL. 55 51254800 EXT. 4915<br>CORREO ELECTRONICO: rodrigo.dies@chemours.com | **R.F.C. ó C.U.R.P.**<br>CME140901UI8 | **VIGENCIA INICIAL**<br>18 ABR 2018<br>**VIGENCIA FINAL**<br>30/11/2018 |
| **NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL**<br>Freon™ 134a / HFC 134a | | |
| **NOMBRE QUIMICO/NOMENCLATURA IUPAC**<br>1,1,1,2-Tetrafluoroetano (HFC-134a) | | |
| **COMPOSICIÓN PORCENTUAL o PUREZA**<br>100% | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CAS**<br>811-97-2 | **CANTIDAD**<br>30,000 | **UNIDAD DE MEDIDAD**<br>KILOGRAMOS | **FRACCIÓN ARANCELARIA**<br>2903.39.99 |
| **PAÍS DESTINO ( PAIS IMPORTADOR)**<br>VENEZUELA | | **NOMBRE DEL DESTINATARIO**<br>INTERFRIGO DE VENEZUELA,C.A. | |
| **DOMICILIO DEL DESTINATARIO**<br>PALMI LOCALES A-3 Y A-4 VALENCIA, URB.IND.CASTILLITO C.EMPRESARIAL, CARABOBO, VENEZUELA 2006 | | **USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN**<br>REFRIGERACION | |

DIRECTORA DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, mediante oficio DGGIMAR.710/002665 de fecha 28 de marzo de 2018."

LIC. MARINES HURTADO CARDENAS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO



0049030

**CONDICIONANTES**

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

MHC/PRLC/JRR/SBJ

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.